

 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID NIT. 890.980.136 - 6	FACTURA EQUIVALENTE Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas a personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas -IVA-	Código: FFN 74
		Versión: 13

DOCUMENTO EQUIVALENTE No.	ESPACIO RESERVADO PARA EL ADHESIVO DE RADICADO DE ARCHIVO
---------------------------	---

PROVEEDOR:	JUAN FELIPE FRANCO RIOS	NIT ó C.C.:	1,026,141,855	DV:	0
DIRECCION:	Calle 124 sur No. 50 01	TELEFONO:	3015946658	CIUDAD:	CALDAS
FECHA DE ENTREGA:	MAYO 26-2025	CORREO ELEC:	francodinamo@gmail.com		
CENTRO DE COSTOS:	42116701	DEPENDENCIA:	Vicerrectoría de Extensión		
SUPERVISOR/INTERV:	OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO	CEDULA:	98.530.179	TELEFONO:	6043197900 ext 166

DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. PARCIAL
Prestación de servicios profesionales como abogado especialista, para apoyar en la elaboración, revisión, seguimiento, verificación y control, de actividades jurídicas y administrativas relacionadas con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	1	\$ 4,137,669	\$ 4,137,669
CD 54495 de 2025, honorarios del 14 al 31 mayo de 2025			
TOTAL FACTURA			\$ 4,137,669
Amortización de Anticipos			\$ 0

RETENCIONES Y DESCUENTOS

Retención en la Fuente:

1) Mis ingresos por servicios al Politécnico **SI** son rentas de trabajo del artículo 383; solicito se disminuyan de la base de retención en la fuente los valores certificados de seguridad social anexos a la factura equivalente, así mismo, los valores certificados de pensiones voluntarias, cuentas AFC, Intereses de vivienda, Cesantías Voluntarias, Planes Complementarios de salud, y Dependientes, los cuales, adjunto al Formato FFN77. _____

2) Mis ingresos **NO** son rentas de trabajo, practicar retención por el metodo ordinario _____

Certificación del Supervisor o Interventor del Contrato

En calidad de supervisor o interventor del contrato certifico que recibí los bienes y/o servicios descritos y que el contratista pagó las contribuciones a seguridad social en debida forma (Decreto 1070/2013 art. 3)

* La firma del vendedor no es obligatoria, art. 2, Decreto Nacional 3228 de 2003.



FIRMA QUIEN RECIBE A SATISFACIÓN (Supervisor ó Interventor)